

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE**



**TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE
MERCADERÍAS**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

MARÍA MAGDALENA MÉNDEZ MEDINA

2011

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LOS TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCADERÍAS

2. Concepto de Títulos Valores Representativos de Mercaderías.

Sabemos que los títulos valores son instrumentos en los cuales se representa y se moviliza jurídicamente la riqueza. En efecto, ellos pueden tener incorporada una prestación consistente en el pago de una suma de dinero, como ocurre en el caso de la letra de cambio, el cheque, el pagaré y la carta de crédito; un conjunto de derechos que se ejercitan respecto de una entidad o corporación emisora, caso en el cual se encuentran las acciones, los bonos y debentures emitidos por sociedades anónimas; el derecho a reclamar la entrega de ciertas mercancías, lo que corresponde a los documentos del transporte, tales como la carta de porte, el conocimiento de embarque, la carta de porte aéreo y los certificados warrants; o por último, puede tratarse del derecho a exigir la prestación de determinados servicios, como las tarjetas de Metro.

Los títulos valores representativos de mercaderías, denominados también títulos de tradición, son aquellos que permiten a portador legítimo ejercer la facultad de exigir las mercancías en ellos representadas o transferirlos para que otra persona ejerza iguales derechos. La denominación reciente de títulos de tradición obedece al hecho que estos instrumentos facilitan el desplazamiento de los bienes de un patrimonio a otro, sin necesidad de que se cumplan las formalidades propias del derecho común sobre la traslación del dominio, título traslativo de dominio y modo de adquirir. Dicho de otra manera, basta la cesión de la carta porte

nominativa, el endoso de la misma cuando está emitida a la orden o la entrega material del título, para que el cesionario, endosatario o portador legítimo, en su caso, puedan exigir la entrega a las mercancías del contenido literal del documento.

3. Principales Características de los Títulos Tradición.

Se trata en todos los casos de títulos que tienen como origen una relación subyacente, un contrato cuyo objeto puede ser el transporte o depósito de ciertas mercaderías. Así ocurre con los títulos valores que provienen de los contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo, multimodal y depósito en almacenes generales de depósito regido por la ley 18.690.

La segunda característica de los títulos valores de tradición consiste en que, a diferencia de lo sucede con la letra de cambio, el pagaré y el cheque, que son títulos de crédito abstractos porque no mencionan en su contenido la relación que les dio origen y si lo hacen esto carece de significado jurídico, los títulos valores representativos de mercadería son documentos causados, porque en su contenido literal mencionan la causa y ella tiene efectos sobre el instrumento de que se trata. Por ejemplo, en los documentos del transporte, como la carta de porte, en su contenido se describe el contrato de transporte terrestre en sus aspectos más relevantes, como son el nombre de las partes, porteador y cargador, las mercancías objeto de la conducción, el lugar de entrega y el nombre del destinatario o consignatario de las mercaderías transportadas.

Por último, señalamos que los títulos valores representativos de mercaderías se caracterizan por su falta de formalidad o rigurosidad cambiaria. En efecto, tanto en el caso de la carta de porte como en el del conocimiento de embarque, el hecho que falte alguna enunciación propia de su contenido, no invalida el documento y la indicación faltante puede acreditarse por cualquier otro medio probatorio. Así difieren de la letra de cambio y del pagaré en los cuales la omisión de alguna enunciación